



RPC-SO-21-No.364-2019

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal f) de la referida Ley, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del CES aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-17-No.293-2019, de 15 de mayo de 2019;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento antes referido, manifiesta: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, derogado a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico;



- Que, el artículo 21, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: "(...) 5. Magíster (...)";
- Que, la Disposición Transitoria Quinta del referido Reglamento, preceptúa: "Los proyectos de carreras y programas que hayan ingresado en la plataforma del CES para su aprobación antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento podrán ser devueltos a petición de las IES, para su actualización en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, caso contrario se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente al momento de su ingreso en la plataforma";
- Que, el 13 de febrero de 2019, la Universidad Técnica de Machala presentó ante el CES el programa de Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2019-0143-O, de 20 de marzo de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación remitió al CES su informe técnico de pertinencia, en relación al referido proyecto de Maestría;
- Que, el proyecto de Maestría ha sido tramitado de conformidad con la normativa vigente al momento en el que fue presentado y cumple con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Permanente de Postgrados del CES en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 06 de junio de 2019, una vez analizado el informe técnico elaborado por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado sobre el proyecto de Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, presentado por la Universidad Técnica de Machala, mediante Acuerdo ACU-CPP-SO-14-No.149-2019, convino recomendar al Pleno su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2019-0324-M, de 06 de junio de 2019, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno el informe técnico respecto al proyecto de Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, presentado por la Universidad Técnica de Machala, así como el correspondiente proyecto de resolución;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, presentado por la Universidad Técnica de Machala, en los siguientes términos:

Tipo de programa: 75 - Maestría Profesional.



Campo amplio:	03 - Ciencias sociales, periodismo, información y derecho.
Campo específico:	033 - Derecho.
Campo detallado:	0331 - Derecho.
Programa:	0 - Derecho y Justicia Constitucional.
Título que otorga:	01 - Magíster en Derecho y Justicia Constitucional.
Codificación del programa:	1011-750331001-P-0701.
Lugar de ejecución:	Machala, Matriz Universidad Técnica de Machala.
Duración:	3 Semestres.
Tipo de período académico:	Semestral.
Número de horas:	2.160 (Incluidas 440 horas de la unidad de titulación) 720 horas de componente de docencia, 646 horas de componente de aplicación y experimentación; y, 794 horas de componente de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del proyecto en la IES:	825/2018, de 21 de diciembre de 2018.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Cohortes y Paralelos:	Cada cohorte se podrá ofertar con un (1) paralelo de hasta treinta y cinco (35) estudiantes.
Matrícula:	\$ 500,00.
Arancel:	\$ 7.500,00.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	12 de junio de 2019.

Artículo 2.- La Universidad Técnica de Machala ejecutará el programa aprobado de conformidad con el informe y la malla curricular que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior, que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle: